

RESOLUCION N° RL- 5789

GERMAN CARRION A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,

EN ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA" ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales;

QUE el señor Licenciado Alfredo Salas Nieves, en su calidad de Gerente de la compañía, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública de 4 de mayo de 1979;

QUE el Departamento de Control e Inspección de esta Superintendencia ha comprobado que la suscripción y pago del capital que se aumenta se ha efectuado con observancia de las disposiciones legales pertinentes y de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con los términos constantes

de la Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito; aumento de capital por la suma de CUARENTA MIL SUCRES (S/. 40.000,00), con lo que el capital social de la compañía asciende a CIENTO MIL SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en cien participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPANIA LIMITADA", otorgada en esa Notaría, el 4 de mayo de 1979, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPANIA LIMITADA", de 15 de marzo de 1976, que mediante Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, celebrada ante el mismo Notario, la compañía ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos sociales, y que se aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de la inscripción de la Escritura Pública mencionada en el artículo anterior, que mediante Escritura Pública de 4 de mayo de 1979, celebrada ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, la "COMPANIA ECUATORIANA

DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA" ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en la Notaría Décima Primera de este Cantón, el 4 de mayo de 1979, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

2 JUL. 1979

Germán Carrión A.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a 2 JUL. 1979
CERTIFICO.-

Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

DA-RL
ATM.
27-VI-79.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el # 123 del Registro Mercantil, tomo - 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 52 y 62 de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 del mismo año.- Quito, a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR,

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL